



ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS 2022-2026

Elecciones de segundo grado 2022

ELECCIONES DE SEGUNDO GRADO EN GUATEMALA

Contralor general de Cuentas

1. Introducción

En el 2022 serán electos altos funcionarios para dirigir el Ministerio Público, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y la Contraloría General de Cuentas, entidades fundamentales para el buen funcionamiento del sistema democrático, búsqueda de la justicia y lucha contra la corrupción e impunidad.

El nuevo jefe de la Contraloría General de Cuentas, entidad rectora de la fiscalización y el control gubernamental, debe ser electo por el Congreso de la República e iniciar su mandato constitucional el 13 de octubre del 2022. La participación ciudadana en este proceso es un elemento clave para garantizar que los candidatos nominados y consecuentemente, el contralor electo, sean idóneos, capaces y honrados.

El MPJ considera importante que organizaciones de sociedad civil y población en general, especialmente desde los diferentes departamentos del país, tengan un papel más activo en el monitoreo de los procesos de postulación y elección de altos funcionarios.

Con tal finalidad, se elabora y presenta la siguiente guía que busca trasladar las capacidades y prácticas aprendidas en el monitoreo de estos procesos, a manera de que se logre una mejor vigilancia e incidencia positiva en la selección y nombramiento de funcionarios idóneos.

La presente guía busca acercar a la sociedad civil organizada y a la población, a los principales aspectos que caracterizan la elección de contralor general de Cuentas a través del mecanismo de comisiones de postulación.

Inicialmente, se expone el marco legal que fundamenta el proceso de elección de contralor y seguidamente se hace una exposición de las características y funcionamiento de la comisión de postulación, con especial énfasis en los instrumentos de evaluación, ya que estos son los mecanismos centrales para determinar la capacidad e idoneidad de los aspirantes a contralor.

Asimismo, se presenta los momentos cruciales y elementos principales a monitorear en el desarrollo de las diferentes etapas en el proceso de postulación que culmina una nómina de seis candidatos remitida al Congreso, donde finalmente se elige al contralor que estará al frente de la institución durante el período 2022-2026.

2. Antecedentes

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 232, establece que la Contraloría General de Cuentas -CGC- es una institución técnica descentralizada con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas; los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

Desde la promulgación de los Acuerdos de Paz se puso en relevancia la necesidad de modernizar y fortalecer la CGC, por lo que en el 2002 se promulgó una nueva ley orgánica para la institución.

En 2013, como parte del proceso de fortalecimiento de la transparencia y calidad del gasto, se reformó la Ley Orgánica de la CGC, y se le define como el ente rector de la fiscalización y el control gubernamental.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la CGC, esta entidad goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa. Su objetivo fundamental es dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.¹

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución en su artículo 233, el jefe de la Contraloría es electo por el Congreso de la República para un período de cuatro años, asimismo, goza de las mismas inmunidades que los magistrados de la Corte de Apelaciones y en ningún caso podrá ser reelecto.

El procedimiento para la elección de contralor general de Cuentas se rige por lo ordenado en el artículo 233 constitucional. Con las reformas constitucionales introducidas en 1993, se estableció que una comisión de postulación sería la encargada de proponer una nómina de seis candidatos sobre la que el Congreso realiza la elección del contralor.

Fue hasta en el 2009 que se promulgó la Ley de Comisiones de Postulación, donde formalmente se establece los lineamientos para el actuar de las comisiones de postulación en la conformación de las nóminas de candidatos idóneos. Uno de los principales objetivos de esta ley es limitar la discrecionalidad en el nombramiento subjetivo de las autoridades que ejercen funciones esenciales en el sistema democrático.

Aunque la Constitución Política establece que el contralor en ningún caso podrá ser reelecto, la Corte de Constitucionalidad -CC- consideró que la intención de los legisladores constituyentes era proscribir la reelección inmediata del jefe de la CGC que se encuentra en el ejercicio del cargo y no la de prohibir la reelección de forma absoluta, dicha interpretación viabilizó la reelección alternada del excontralor Carlos Mencos, quien estuvo al frente de la CGC en los períodos 2006-2010 y 2014-2018, dos períodos no consecutivos.²

El período constitucional del contralor inicia el 13 de octubre del año correspondiente, no obstante, en los últimos tres períodos el candidato electo no ha asumido el cargo en dicha fecha. La excontralora Nora Segura fue electa y asumió el cargo en diciembre del 2010 y dejó el cargo el 17 de octubre de 2014, tras una resolución de la CC, porque ella pretendía extender su mandato a diciembre. El excontralor Mencos tomó por segunda vez el cargo en enero del 2015 y entregó en octubre de 2018. De igual manera, el actual contralor Edwin Salazar tampoco asumió el cargo en octubre del 2018, su elección ocurrió en abril del 2019.

Ante los atrasos en la elección de contralor, la jefatura de la institución ha sido asumida por el subcontralor de Probidad, según lo establece la Ley Orgánica de la CGC para los casos de ausencia temporal del contralor.

El 12 de octubre del 2022 culmina el actual período constitucional del contralor Edwin Humberto Salazar Jerez y al siguiente día debe asumir un nuevo jefe de la CGC. El Congreso debe convocar

¹ Artículo 1, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República.

² Amparo en única Instancia. Expediente 5851-2014. Corte de Constitucionalidad. 24 de junio de 2015. Disponible en: <http://legis.gt/wp-content/uploads/2017/07/Sentencia-5851-2014.pdf>

a la integración de la comisión de postulación con cuatro meses de anticipación a que termine el plazo constitucional del contralor. En caso no haya ocurrido la elección, el subcontralor de Probidad asumirá el cargo temporalmente.

3. Requisitos legales

a. Constitución Política

La Constitución Política garantiza a los guatemaltecos el derecho a optar a un empleo o cargo público. El artículo 113, establece que para el otorgamiento de estos no se atenderán más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Asimismo, la Carta Magna, en el artículo 234 constitucional, establece los requisitos específicos que debe cumplir el contralor general de Cuentas, estos son los siguientes:

- Mayor de 40 años
- Guatemalteco
- Contador público y auditor
- De reconocida honorabilidad y prestigio profesional
- Estar en el goce de sus derechos ciudadanos
- No tener juicio pendiente en materia de cuentas
- Haber ejercido su profesión por lo menos diez años

La Ley Orgánica de la Contraloría no establece otros requisitos específicos para optar al cargo de contralor general y solamente remite al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política.

b. Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos

La comisión de postulación debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, sobre los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos.

Además de los impedimentos establecidos en leyes específicas y no demostrar fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez, tampoco pueden optar a un cargo o empleo público:

- a. Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate
- b. Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas
- c. Quienes hayan renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca
- d. Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o hayan sido inhabilitados para ejercer cargos públicos
- e. Quienes hubieren sido condenados por los delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, secuestro, asesinato, defraudación tributaria, contrabando, falsedad, aprobación indebida, robo, hurto, estafa, prevaricato, alzamiento de bienes, violación de secretos, delitos contra la salud, delitos contra el orden institucional, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos de cohecho, delitos de peculado y malversación, delitos de negociaciones ilícitas, aun cuando fueren penados únicamente con multa, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho

- f. Quienes hubieren sido condenados por delito de acción pública distintos de los enunciados en el inciso e) de este artículo, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho
- g. El ebrio consuetudinario y el toxicómano
- h. El declarado en quiebra, mientras no obtenga su rehabilitación

4. Comisión de postulación

La comisión de postulación es la encargada de presentar ante el Congreso la lista de candidatos con el perfil idóneo para ocupar el cargo de contralor general. Esta debe ser convocada para su integración por el Congreso con cuatro meses de anticipación a que termine el plazo constitucional para el que fueron electas las autoridades, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley de Comisiones de postulación.

a. Integración

De acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de Constitución Política, la comisión de postulación de candidatos a contralor general de Cuentas es integrada por:

- Un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside
- Los decanos de las facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría de cada universidad del país
- Un número equivalente -a la cantidad de decanos- de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas -CCEE-, y por la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos y Auditores, según la sentencia de la CC, emitida el 20 julio de 2006, sobre el expediente 985-2006.

En 2005 se constituyó y registró formalmente el Colegio de Contadores Públicos y Auditores -CPA- donde deben colegiarse los profesionales de esta carrera, no obstante, el CCEE continuó colegiando a contadores públicos y auditores hasta 2016, cuando la CC mediante el otorgamiento de un amparo al CPA, ordenó al CCEE cesar la colegiación de estos profesionales. Los agremiados quedaron obligados a gestionar su asociación obligatoria ante el CPA.

En el 2018, el Congreso omitió al convocar al CCEE para integrar la comisión de postulación, por lo que dicho colegio profesional y los ciudadanos Elvyn Leonel Díaz Sánchez y Álvaro Montenegro Muralles accionaron ante la CC. Para este caso, la CC ha interpretado que, con la finalidad de no vulnerar los derechos constitucionales de los contadores públicos y auditores, e independientemente de la existencia de dos colegios profesionales, el CCEE tiene derecho a estar representado en la comisión de postulación, ya que aún cuenta con agremiados de esta carrera.³

El número de representantes gremiales que elige cada colegio profesional se determina de manera proporcional a la cantidad de agremiados que tiene cada uno, sobre el total de los agremiados con derecho al voto de ambos colegios.

³ Amparo en única instancia. Expedientes acumulados 2227-2018 y 25612018. Corte de Constitucionalidad. 17 de julio del 2018. Contenido en "CC ordena al Congreso hacer nueva convocatoria a contralor. Manuel Hernández Mayén. Prensa Libre. 17 de julio del 2018. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/contralor-comision-postulacion-anula-colegio/>

b. Principios

Según lo establece la Ley de Comisiones de Postulación en el artículo 2, las actuaciones de estas instituciones se deben regir por los siguientes principios:

- **Transparencia:** Todas las actuaciones se desarrollarán dentro del proceso de elección con total transparencia. Se informará de forma oportuna, eficaz, actualizada, fiable y veraz. Las entidades estatales y no estatales relacionadas con los requisitos que debe llenar el funcionario deberán facilitar su colaboración.
- **Excelencia profesional:** Los miembros de la comisión de postulación deberán establecer un perfil mínimo que facilite la selección de personas que se postulan a los distintos cargos, basado en criterios de capacidad, especialidad, idoneidad, honradez y honorabilidad comprobada, para el cumplimiento de lo que exige la Constitución Política, leyes constitucionales y demás leyes ordinarias aplicables.
- **Objetividad:** Se observarán criterios, requisitos y condiciones concretas y tangibles en los factores de ponderación establecidos, eliminando criterios, requisitos y condiciones subjetivas y discrecionales.
- **Publicidad:** Todos los actos que realicen son públicos y podrán participar como observadores los interesados y público en general.

5. Instrumentos de evaluación

Entre los procedimientos preparatorios de la comisión de postulación se encuentra la elaboración, aprobación y aplicación de instrumentos necesarios para la verificación y evaluación de las capacidades y atribuciones de profesionales. Esto con el objetivo de establecer mecanismos objetivos para determinar la idoneidad de los aspirantes que se postulan al cargo de contralor.

Los instrumentos de evaluación establecidos en la Ley de Comisiones de Postulación y otros que han sido implementados en procesos anteriores, son:

- a. Perfil de idoneidad
- b. Tabla de gradación
- c. Entrevista
- d. Requerimiento de un plan de trabajo
- e. Prueba psicométrica

La Ley de Comisiones de Postulación establece la elaboración de un perfil y tabla de gradación, pero además inviste a las comisiones con la competencia suficiente para requerir información y practicar otras acciones o diligencias que considere convenientes y necesarias.

Es necesario que los instrumentos de evaluación sean elaborados y aprobados previo a la recepción de expedientes o de conocer el listado de aspirantes, con el objetivo de evitar señalamientos de que estos se elaboran a favor o en detrimento de determinados postulantes.

a. Perfil de idoneidad

El perfil cumple una función de control positivo, contiene la descripción de cómo debe ser un funcionario ideal, y cuáles deben ser las capacidades y cualidades personales de los profesionales que aspiran ocupar el cargo para el que se está eligiendo. No son los requisitos mínimos exigidos por la ley para el cargo, sino son las cualidades y capacidades que posee como ser humano y que lo hacen apto para ocupar determinado cargo, el cual desempeñara con total imparcialidad libre de cualquier tipo de presiones e injerencias.

El artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación establece que la Comisión deberá elaborar el perfil de los profesionales, con el objetivo de elevar la calidad ética, académica, profesional y de proyección humana de los funcionarios electos mediante este procedimiento. A continuación, se presenta la definición legal de cada aspecto a tomar en cuenta para la elaboración del perfil.

Aspectos que deben incluirse en el perfil de aspirantes a contralor general de Cuentas	
Aspectos para evaluar	Definición legal
Ético	Incluye lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobadas
Académicos	Comprende la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos
Profesionales	Experiencia profesional del aspirante, quien tiene que cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República o leyes aplicables, según el cargo al cual opte
Proyección humana	Comprende aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo

b. Tabla de gradación

Este instrumento permite establecer un sistema de calificación de los aspirantes con respecto a los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana, en una escala de 1 a 100. La tabla debe estar en total conexión con el perfil de idoneidad, ya que es una cuantificación de este. La comisión de postulación definirá los medios con los que se verificará el cumplimiento de los méritos evaluados y la puntuación máxima que se le asignará.

Un aspecto importante es que la asignación de puntos responda a criterios objetivos y no se incurra en el obsequio de estos, por ejemplo, debido a sobrevaloración o criterios discrecionales de quien evalúa.

Méritos académicos		
Mérito para evaluar	Medio de verificación	Valor
Estudios de postgrado	-	Calificación máxima
	-	
Especialidades, diplomados y cursos temáticos	-	Calificación máxima
	-	
Docencia universitaria	-	Calificación máxima
Participación en eventos académicos como disertante o conferencista	-	Calificación máxima
Distinciones o premios	-	Calificación máxima
Publicaciones	-	Calificación máxima
	-	
Méritos profesionales		
Mérito para evaluar	Medio de verificación	Valor
Conocimiento y experiencia ...	-	Calificación máxima
	-	
Conocimiento y experiencia ...	-	Calificación máxima

Méritos de proyección humana		
Mérito para evaluar	Medio de verificación	Valor
Servicio ...	-	Calificación máxima
Liderazgo ...	-	Calificación máxima
Méritos éticos		
Mérito	Medio de verificación	
Moral	-	Sin puntuación
Honorabilidad	-	Sin puntuación
Rectitud	-	Sin puntuación
Independencia e imparcialidad	-	Sin puntuación

c. Entrevista

La comisión puede realizar las entrevistas que estimen pertinentes y necesarias, para ello, debe elaborarse una guía que permita cuantificar los resultados de esta. Dicha guía debe de contener los lineamientos sobre los cuales versará la entrevista y que esté relacionada con la labor del contralor general de Cuentas.

La entrevista debe de quedar aprobada desde las primeras actuaciones.

d. Requerimiento de un plan de trabajo

El plan es presentado por los postulantes de forma sintetizada, debiendo abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

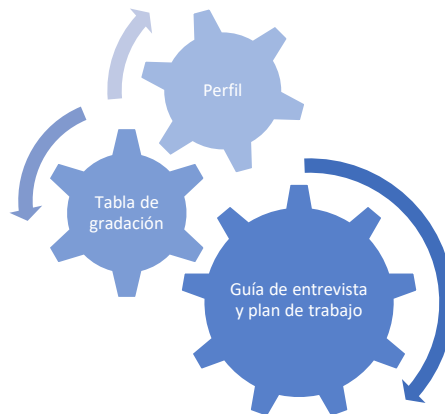
- Coordinación institucional
- Políticas de transparencia y anticorrupción
- Políticas de gestión de recursos institucionales
- Políticas tendientes a la modernización

e. Prueba psicométrica

El examen psicométrico ha sido aplicado con la finalidad de conocer, mediante pruebas estandarizadas, las competencias personales enfocadas en el entorno laboral. Entre las áreas que han sido evaluadas se encuentran: la gerencial, intrapersonal, interpersonal y desarrollo de tareas.

A diferencia de otros instrumentos de evaluación considerados por las comisiones de postulación, las pruebas psicométricas son realizadas por un ente independiente, especializado en la materia y con sus propios instrumentos (cuestionarios) de evaluación. Los resultados son manejados de forma confidencial por protección a la privacidad de las personas.

La tabla de gradación, guía de entrevistas y plan de trabajo deben de ir concatenados con el perfil de idoneidad, no se pueden elaborar aisladamente.



6. Monitoreo del proceso

a. Lineamientos de actuación para la sociedad civil

La sociedad civil tiene un rol importante para ejercer una auditoría social sobre el proceso de elección de contralor general de Cuentas, con la finalidad de que este se desarrolle bajo la estricta observancia de los principios de idoneidad, transparencia, independencia y publicidad.

La ciudadanía organizada y la comunidad en general debe, en primer lugar, acceder a información sobre cómo se desarrollan estos procesos, para que consecuentemente pueda alertar sobre las anomalías y exigir la rendición de cuentas y rectificación en actuaciones irregulares.

Asimismo, la participación y la observación por parte del gremio de contadores públicos y auditores y de la comunidad educativa superior afín es relevante porque están representados en la comisión de postulación.

Dada la naturaleza del proceso de postulación y elección, el monitoreo y la vigilancia social se ejerce en las comisiones de postulación que presenta la nómina y en los diputados del Congreso, quienes son finalmente quien elige al contralor general de Cuentas.

Entre los objetivos principales de monitorear el proceso están:

- Promover la selección de profesionales idóneos, bajo criterios objetivos y técnicos
- Impulsar el desarrollo de los procesos de postulación bajo los principios de transparencia, publicidad, objetividad e idoneidad

Debe de monitorearse desde el momento que queda integrada la comisión, e ir paso a paso con cada una de las actuaciones que se desarrollen para conformar la nómina de seis candidatos.

Entre las principales herramientas que tiene la sociedad civil organizada se encuentra el pronunciamiento público, a través de comunicados o conferencias en medios tradicionales y redes sociales, para exigir que los procesos se enfoquen en la selección de candidatos idóneos.

b. Etapas de la elección del contralor general de Cuentas

A continuación, se detallan las fases del proceso de postulación y elección de contralor:

1. Instalación de la Comisión de Postulación, convocada por el Congreso de la República, con 4 meses de anticipación

2. Convocatoria a miembros de la Comisión de Postulación para elaborar nómina por el representante de los rectores de las universidades del país (artículo 233, Constitución)

3. Elección del secretario titular y secretario suplente de la comisión

4. Discusión y aprobación de metodología de trabajo y mecanismos de votación

5. Aprobación de cronograma de trabajo

6. Aprobación del perfil de idoneidad, tabla de gradación y guía de entrevista

7. Convocatoria pública

8. Recepción de expedientes con fecha límite

9. Exclusión razonada de aspirantes que no reúnen requisitos exigidos

10. Presentación de pruebas de descargo

11. Revisión de pruebas de descargo y definición de lista oficial de aspirantes

12. Recepción y verificación de impedimentos contra aspirantes

13. Recepción de pruebas de descargo y decisión vinculante de vetos y pruebas

14. Entrevistas

15. Evaluación de expedientes con base en la tabla de gradación

16. Elaboración de nómina de aspirantes elegibles

17. Votación a viva voz de aspirantes según el orden de mayor a menor calificación

18. Publicación de nómina final en el Diario Oficial y dos más de mayor circulación

19. Recepción e impugnación de la nómina

20. Remisión de la nómina al Congreso de la República

Nombramiento del contralor general de Cuentas por parte del Congreso de la República

c. Participación ciudadana

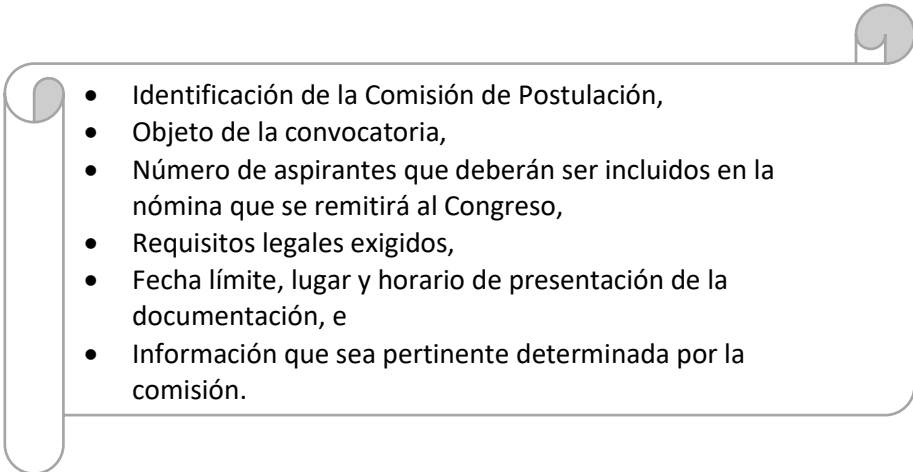
- En las primeras sesiones de la comisión de postulación, se aprueba la sede en la que van a trabajar, el cronograma, el reglamento interno, los instrumentos de evaluación, hoja de inscripción, requisitos de la convocatoria.

Estas primeras actuaciones de la comisión de postulación son muy importantes, específicamente, la aprobación de los instrumentos de evaluación ya que en torno a ellos girará el actuar de los comisionados y la selección de la nómina. De los instrumentos de evaluación depende que se haga una buena selección de candidatos. Por ello, es necesario verificar los siguientes aspectos:

Calificación	• Forma de distribución de puntos • Que no exista obsequio de puntos • Los méritos éticos no pueden ser ponderados
Méritos	• Distribución correcta de los ítems • Que se pueda verificar la experiencia y conocimiento del candidato • Que se incluyan criterios de evaluación y medios de verificación
Relación entre instrumentos de evaluación	• Que exista una concatenación entre el perfil, la tabla de gradación y la guía de entrevista

- Convocatoria y publicación. La convocatoria para los aspirantes es publicada en el Diario Oficial y en dos de mayor circulación. Asimismo, se sugiere que las publicaciones se realicen en medios digitales, redes sociales y páginas de internet.

De acuerdo con la Ley de Comisiones de Postulación, la convocatoria contendrá la siguiente información:

- 
- Identificación de la Comisión de Postulación,
 - Objeto de la convocatoria,
 - Número de aspirantes que deberán ser incluidos en la nómina que se remitirá al Congreso,
 - Requisitos legales exigidos,
 - Fecha límite, lugar y horario de presentación de la documentación, e
 - Información que sea pertinente determinada por la comisión.

- Período de recepción de expedientes. Durante la recepción de expedientes es necesario conocer los principales datos de los aspirantes, tales como nombre completo y ocupación actual, así como ir verificando la información disponible sobre la trayectoria y posibles señalamientos de cada uno de los candidatos que presentan papelería.

	Nombre del aspirante:
	Trayectoria:
	Señalamientos:

- Revisión de requisitos formales. En la revisión de expedientes para verificar si los aspirantes reúnen los requisitos formales establecidos por la ley y exigidos en la convocatoria, es recomendable, en términos de publicidad y transparencia, que se realice de forma pública por todos los comisionados y no por grupos, principalmente cuando los expedientes no son muchos.

En esta primera fase de exclusión de expedientes debe observarse la forma en que se realiza y que no existan vicios ya que es el primer filtro.

- Publicación de excluidos. Tras la revisión de expedientes, se notifica a los aspirantes que no cumplieron con los requisitos formales y el listado de todos excluidos se publica en el Diario Oficial. Previo a conformar el listado definitivo de aspirantes, se procede a lo siguiente:
 - a. Presentación de pruebas de descargo: Los aspirantes que han sido excluidos tienen tres días para presentar sus pruebas de descargo.
 - b. Revisión de pruebas de descargo: La comisión verifica si las pruebas presentadas por los aspirantes desvanecen las dudas que existían.

En este momento se debe observar que se cumpla la ley en cuanto a que no se acepten la introducción de nuevos documentos al expediente ya presentado.

- Publicación de listado definitivo de aspirantes. Presentadas las pruebas de descargo, y siendo desvanecidos los motivos de exclusión, se publica, en el Diario Oficial y dos de mayor circulación, el listado definitivo de aspirantes que reúnan los requisitos previstos en la ley; estos serán quienes participaran en el proceso de selección.
- Presentación de impedimentos o tachas. Es constituido como un espacio para la auditoría social, en esta fase la sociedad civil puede expresarse sobre el conocimiento de impedimentos sustentables de algún candidato, teniendo la oportunidad para presentarlo por escrito ante la comisión.

En esta fase se revisan las tachas, y se habilita un período de cinco días para que el aspirante pueda presentar las pruebas de descargo.

La comisión verifica la información recabada sobre los señalamientos y las pruebas de descargo, y debe de resolver de manera fundamentada para que sea vinculante.

- Evaluación de expedientes. Las comisiones de postulación procederán a examinar cada uno de los expedientes, asignándoles el punteo con base en la tabla de gradación previamente elaborada y aprobada.

En esta fase del proceso, es donde se aplicará y puntuará conforme a cada uno de los ítems aprobados en la tabla de gradación, con base en el perfil idóneo elaborado. El monitoreo en esta etapa debe centrarse en verificar que la comisión trabaje con total transparencia y publicidad, es recomendable que la comisión realice la evaluación en plenaria y no por grupos de tal forma que pueda auditarse el actuar de los comisionados y no estén beneficiando discrecionalmente a determinados candidatos.

Asimismo, la Ley de Comisiones de Postulación exige que los comisionados corroboren, por los medios idóneos respectivos, la información proporcionada por el profesional, para ello están facultados para solicitar la información necesaria a las entidades establecidas en la ley y otras que considere pertinentes.

- Entrevista y pruebas psicométricas. Las pruebas psicométricas permiten tener otro elemento de evaluación sobre el aspirante con respecto a características o habilidades que pueden ser relevantes para el desempeño de un puesto. Son pruebas realizadas por los aspirantes, por lo que se debe corroborar igualdad de condiciones para realizarlas. Y asignarles puntuación en la tabla de gradación.

En las entrevistas tiene que haber concatenación con el perfil de idoneidad. En el monitoreo de esta fase del proceso de postulación debe observarse, tanto el actuar de los comisionados durante el manejo de la entrevista, por ejemplo, el tipo de preguntas que se le hacen a los comisionados y si existen intenciones de ayudar o perjudicar al aspirante entrevistado. Asimismo, se tiene la oportunidad para conocer a los candidatos, su plan de trabajo, el conocimiento de la institución, su desempeño público, entre otros elementos relevantes.

- Integración de nómina. Culminado el proceso de evaluación se procede a elaborar una lista de aspirantes elegibles. Las votaciones inician con aquellos aspirantes mejor evaluados y se continúa en forma descendente hasta formar la nómina que se remitirá a la Junta Directiva del Congreso.
- Votación final y remisión de nóminas. Queda a criterio de la comisión establecer una calificación de corte, para considerar a un candidato elegible o no, pero se requiere que el voto sea a viva voz.

Con base en la lista de candidatos elaborada, la comisión integrará la nómina de candidatos, y lo remitirá a la Junta Directiva, para que se proceda a la elección del nuevo Procurador por parte el Pleno del Congreso. Asimismo, se debe publicar la nómina en el diario oficial y dos de mayor circulación.

- Plazo de impugnaciones. Luego de presentada la nómina de candidatos, la ley establece un plazo de 72 horas después de publicada la nómina para presentar impugnaciones, y la comisión tiene el mismo plazo para resolver.

